

RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ÁREA DE TURISMO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE (ASOLAN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CUSTOMER JOURNEY EXPERIENCE PAÍSES NÓRDICOS” (EXPTE. 18345/2022)

ANTECEDENTES

1º.- Que según consta en el BOP Las Palmas número 122 del lunes 10 de octubre de 2022, se aprueba definitivamente la concesión de la subvención nominada a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE**, con CIF número **G35308956**, para la ejecución del proyecto **“Customer Journey Experience Países Nórdicos”**.

2.- Que esta subvención está dotada en el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2021 para el ejercicio 2022.

3.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria 432.48000 “Subv. en materia turística”, número de expediente 2/2022000007081.

4.- Que el solicitante, el día el 7 de octubre de 2022, con Registro de Entrada nº 2022-E-RE-16362, un representante de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE ha presentado la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto “Customer Journey Experience Países Nórdicos”, por un importe de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (75.400,00€).

5.- Que con fecha 28 de noviembre de 2022, consta informe jurídico número 2022-0266 emitido por la Asesoría Jurídica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión y el abono anticipado de la subvención.

6.- Que consta informe de conformidad sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento y abono de la subvención nominada de fecha 27 de diciembre de 2022

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “[...] podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. [...]*”.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones nominadas se iniciaran de oficio.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta subvención cumple con los requisitos para el otorgamiento de dicha subvención.

Vistos los antecedentes, considerando los fundamentos de derecho y en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVO

Primero.- Declarar la concesión y abono de la subvención nominada a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE (ASOLAN)**, con CIF **G35308956**, por importe de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (75.400,00€)**, para ejecución del proyecto "**Customer Journey Experience Países Nórdicos**".

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de fondos.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

- A.** La Subvención se destinará a financiar el siguiente proyecto a desarrollar por el beneficiario: "**Customer Journey Experience Países Nórdicos**".
- B.** La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.
- C.** Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

- D. El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.**
- E. El plazo de justificación será hasta el 30 de junio de 2023,** debiendo adjuntar la siguiente documentación:
- La justificación se realizará con informe de auditor
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Declaración de gastos y liquidación final.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Publicidad de haber recibido por parte del Cabildo ayuda para la realización de la actividad

Quinto: Esta **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE (ASOLAN)** quedará obligada además a:

- a)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- b)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- d)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e)** Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- f)** Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado al día siguiente la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma doña Rosa Mary Callero Cañada, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto N.º 3779, de 14 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.